



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 698 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 20 OCT. 2017

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2016-GRA/GR, de fecha 15 de Septiembre del 2016, con la cual se destaca al servidor **Blg. EDGARD LARA ROMANI** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para cumplir las funciones de Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Director de la Red de Salud Centro, comunica la necesidad de que el servidor EDGARD LARA ROMANI destacado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho para cumplir las funciones de Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Humano de la precitada Gerencia, debe regresar a su plaza de origen para cumplir con la demanda de servicio de salud de la población en Huancasancos, su centro de labor;

Que, el destaque es una modalidad de desplazamiento de personal prevista para el régimen del Decreto Legislativo N° 276. El Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM) dispone que dicha figura consiste en *"el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"*, precisando que *"El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen"*. De lo citado, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2016-GRA/GR, de fecha 15 de setiembre del 2016, se ha realizado el destaque del servidor Blg. EDGARD LARA ROMANI, con el cargo de servidor nombrado asistencial, nivel IV, Plaza N° 176871, de la Unidad Orgánica del Centro de Salud Huancasancos, Unidad Ejecutora N° 444-403, para cumplir las funciones propias de Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, existiendo necesidad de servicio en Huancasancos, se ha concluido que el precitado servidor debe volver a su plaza de origen a efectos de cumplir con sus funciones propias en el Centro de Salud de Huancasancos;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la carrera Administrativa Pública establece que la confianza no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las respectivas



funciones del cargo; en este mismo orden de ideas, el artículo 77° del aludido Reglamento preceptúa las condiciones para la designación de los funcionarios en cargos de confianza en las distintas particiones de la administración pública;

Que, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del titular del pliego en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en el literal d) de artículo 21° de la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2017; la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; la Ley de bases de la carrera administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL DESTAQUE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho del **Blg. EDGARD LARA ROMANI** destacado para cumplir las funciones de Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; y ordenar al servidor precitado retorne a su plaza de origen, servidor nombrado asistencial, nivel IV, Plaza N° 176871, de la Unidad Orgánica del Centro de Salud Huancasancos, Unidad Ejecutora N° 444-403, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **Ing. Agrónomo CARLOS ISAIAS POMA VIVAS**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III (Gerente Regional de Desarrollo Social), para los efectos de su remuneración; para cumplir las funciones propias de Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo, debiendo cumplir con sus funciones con responsabilidad, diligencia, lealtad hacia la institución y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el servidor - funcionario citado en el Artículo primero efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR y NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR